

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 24 de agosto de 2023

Radicado número	76248489002-2016-00311-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	BANCO FINANADINA S.A.
Demandados	Luis Alberto Osorio Pórtela

De conformidad con la solicitud del apoderado de la parte demandante visible en el expediente digital a fol.16, el Despacho se abstendrá de realizar el requerimiento solicitado dando aplicación por analogía de normas que regulan situaciones similares referentes a la obtención de documentos, como son:

Art. 173 inc. 2 del C.G.P., establece que **“El Juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”**,

Art. 85 del C.G.P. establece que *“Cuando en la demanda se exprese que no es posible acreditar las anteriores circunstancias, se procederá así:*

1. Si se indica la oficina donde puede hallarse la prueba, el juez ordenará librarle oficio para que certifique la información y, de ser necesario, remita copia de los correspondientes documentos a costa del demandante en el término de cinco (5) días. Una vez se obtenga respuesta, se resolverá sobre la admisión de la demanda.

El juez se abstendrá de librar el mencionado oficio cuando el demandante podía obtener el documento directamente o por medio de derecho de petición, a menos que se acredite haber ejercido este sin que la solicitud se hubiese atendida”.

Lo que en el presente caso no ha sucedido, toda vez que la parte solicitante no acreditó haber agotó ese trámite ante la entidad que pide sea requerida.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud de oficiar a la entidad S.O.S., por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 69 DE HOY 25 DE AGOSTO DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez

Secretaría

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eea22081b320f59142decf1cdb6e707a320a9e504cd5424013c496d85bfaf37**

Documento generado en 24/08/2023 09:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, 24 de agosto de 2023

Radicado número	76248489002-2020-00324-00
Proceso	Verbal de Pertinencia
Demandantes	Alirio López Manzano
Demandados	Jesús Armando López Manzano Y Personas Indeterminadas

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que venció el emplazamiento realizado por el Despacho en TYBA (fol. 97), para continuar con el trámite procesal se hace necesario designar **CURADOR** a la emplazada **ANA ILDE LOPEZ MANZANO**, lo que así se hará.

De otro lado atendiendo la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, de emplazar al señor MIGUEL ANTONIO MANZANO, argumentando que no ha sido posible su notificación, toda vez que la empresa de mensajería, en dos oportunidades ha certificado que en la dirección del señor no han atendido el llamado, por estar cerrado, no obstante, a ello lo solicitado no cumple con el lleno del requisito previsto en el Art. 293 del C.G.P., al no expresarse por la parte interesada que ignora donde se le puede citar y/o conocer otra dirección para tal efecto. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADORA AD-LITEM**, que representará al demandado **WALTER MOSQUERA PERALTA**, a la Abogada **ALEJANDRA ARENAS RÍOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.114.835.372 y portadora de la tarjeta profesional número 369.202 del C.S.J., correo electrónico alajandra.abogadarios@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 49 inc. 2 del C.G.P.

SEGUNDO: ABSTENERSE DE EMPLAZAR, al señor **MIGUEL ANTONIO MANZANO**, por las razones antes expuestas.

TERCERO: POR SECRETARIA, notifíquesele el nombramiento a la curadora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 69 DE HOY 25 DE AGOSTO DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829834fe06afd5054a62ce8e69ddf0a300ef5effeaa27b336a6da172a1839705**

Documento generado en 24/08/2023 09:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 24 de agosto de 2023

Radicado número	76248489002- 2022-00273 -00
Proceso	Resolución de Contrato de Compraventa
Demandante	Jaime Eduardo Arce González
Demandado	EDEFI Constructora e Inmobiliaria

Debidamente embargado el bien inmueble aquí perseguido, como consta a folio 24, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR, al **INSPECTOR DE POLICÍA DE EL CERRITO VALLE**, para que realice la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula No. 373-89043 lote de terreno 44 ubicado en El Cerrito Valle, de propiedad de la parte demandada.

Desígnese como Secuestre a la Abogada **HILDA MARÍA DURAN CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.172.848 de Palmira, Valle del Cauca, domiciliada en la Calle 24 N.º 27-24 Palmira, teléfono 317 424 8384 y correo electrónico himadu@hotmail.com. Por secretaria comuníquesele la designación. **Se le fijan como gastos la suma de \$250.000,00 M/CTE.**

SEGUNDO: LÍBRESE por secretaria el Despacho Comisorio respectivo.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaria ingresen las diligencias a Despacho para el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 69 DE HOY 25 DE AGOSTO DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez

Secretaría

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **415bb954b2d20be84cc3e5e9d5a78239ba83350f62fe45e218dc703e8945757a**

Documento generado en 24/08/2023 09:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 24 de agosto de 2023

Radicado número	76248489002-2022-00491-00
Proceso	Deslinde y Amojonamiento
Demandante	José Fernando Hincapié
Demandado	Aníbal Blanco Araque y Otros

Revisado el expediente, se observa que se dispuso el emplazamiento de los demandados OSCAR BOTERO MORITZ, MARÍA EMELINA FRANCO SALAS, YOLANDA MARÍA FRANCO, FEDERICO DE JESÚS ARROYAVE, ARISTÓBULO JESÚS GONZÁLEZ QUINTERO y CAROLINA VÁSQUEZ ARROYAVE, la cual se intentó mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la plataforma TYBA, como consta en los archivos digitales números 20 y 29, actuación que se surtió sin el lleno de los requisitos previstos por el legislador en el artículo 108 del C.G.P., puesto que no se incluyó la parte demandante ni la totalidad de los demandados, como tampoco el emplazado FEDERICO DE JESÚS ARROYAVE, en consecuencia, habrá de rehacerse la actuación.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: REHACER por secretaría la actuación de EMPLAZAMIENTO de los demandados OSCAR BOTERO MORITZ, MARÍA EMELINA FRANCO SALAS, YOLANDA MARÍA FRANCO, FEDERICO DE JESÚS ARROYAVE, ARISTÓBULO JESÚS GONZÁLEZ QUINTERO y CAROLINA VÁSQUEZ ARROYAVE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 69 DE HOY 25 DE AGOSTO DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf14317b077e49a39c4f4fea56cd488b614a22e420f9c6baeb2061871d2d1eb**

Documento generado en 24/08/2023 09:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>